



Resolución Viceministerial

Nro. 082-2018-VMPCIC-MC

Lima, 12 JUN. 2018

VISTOS, el Informe N° 900035-2018/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y el Informe N° 900078-2018/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, establece que *“se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se trasmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”*;

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro,



delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, mediante Oficio N° 202-2017-MPC-M/A del 20 de marzo de 2017, la Municipalidad Provincial de Carabaya solicitó la declaratoria de la danza Los Unkakus del distrito de Macusani, provincia de Carabaya, departamento de Puno como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 900078-2018/DGPC/VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural hizo suyo el Informe N° 900035-2018/DPI/DGPC/VMPCIC/MC del 01 de junio de 2018, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual se recomendó declarar como Patrimonio Cultural de la Nación a la danza *Los Unkakus*, de las comunidades campesinas de Pacaje, Tantamaco-Ninahuisa y Ccatacancha, del distrito de Macusani, provincia de Carabaya, departamento de Puno;

Que, Macusani, además de la capital, es uno de los diez distritos conformantes de la provincia de Carabaya, ubicada en el departamento de Puno, en el sudeste del Perú. Según información del XI Censo Nacional de Población – 2007, del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, este distrito cuenta con una población de 11,707 habitantes de los cuales el 73.85% se ubica en el área urbana y 26.15% en el área rural. Macusani se ubica a 4 450 m.s.n.m., por lo que la población tiene como actividades principales la agricultura y la crianza de camélidos; así como la elaboración de tejidos como actividad complementaria;

Que, este territorio formó parte de la denominada gran nación *Kallawaya*; población reconocida por su conocimiento de plantas vinculadas a la medicina, la misma que habitó las actuales provincias de Carabaya, Sandía y territorio boliviano. Posteriormente, la población *Kallawaya* fue incorporada al imperio del Tawantinsuyu en el área del Antisuyo. Al igual que los reinos aymaras, esta población adquirió características propias del imperio como es el caso de la organización en base al sistema de ayllus, que agrupaba a la población basándose en lazos sanguíneos, territoriales, religiosos, ancestrales, etc., así como el uso de la lengua quechua. Durante la época del virreinato, Carabaya fue un corregimiento de indios, el cual perteneció al corregimiento de españoles del Cusco; y en 1776 fue incorporado al Virreinato del Río de la Plata. Posteriormente, en 1784 fue



Resolución Viceministerial

Nro. 082-2018-VMPCIC-MC

transformado en una subdivisión que perteneció a la Intendencia de Puno, la cual fue reincorporado al Virreinato del Perú en 1796;

Que, existen múltiples versiones sobre el origen del término *unkaku* que da nombre a la danza. *Unkaku* sería un derivado del quechua *unku*, el que hace referencia a la prenda parecida a una túnica hecha de fibra de alpaca o de vicuña usada por los hombres que habitaron los Andes del Perú. Asimismo, podría provenir del término *unkachuq*, denominación utilizada aún por los ancianos de las comunidades, donde *unka* significaría túnica o atuendo y *uq* o *chuq* que haría referencia a un tipo de encantamiento, lo que se traduce localmente como guerreros con trajes encantados. Es así que, según la tradición oral local, el término *unkaku* se usa para llamar a personas antiguas y sabias, quienes según mitos locales, están dotadas de magia y son capaces de transformarse en animales tales como el puma, el cóndor o el águila, considerados sagrados dentro de la cosmovisión andina. De esta manera, la variedad de versiones del término *unkaku*, evidencia que es un concepto que engloba diversos aspectos de la cultura local, lo que contribuye en la constitución de la identidad del distrito de Macusani;

Que, el cronista Pedro Cieza de León detalla en uno de sus escritos que tras un diluvio, que prácticamente acabó con todas las poblaciones, hubo un repoblamiento donde aparecieron seres muy grandes, mitad hombres y mitad animales que se refugiaron en lagunas o debajo de la tierra, estos fueron nombrados como *unkakus*. Estos seres utilizaban hondas de gran tamaño y eran conocidos como los gigantes de piedra debido a su fuerza. Estas descripciones se repiten en escritos de diversos cronistas como Bartolomé De Las Casas, Agustín de Zárate, entre otros; ellos también otorgan características de guerreros a los *unkakus* y los relacionan a las culturas precolombinas Pukara y Tiwanaku;

Que, según información oral recopilada en el expediente, los *unkakus* habrían tenido la misión de proteger los valles interandinos aledaños de los andes orientales de Puno, de invasiones de grupos que no integraban el dominio inca. Por ello, los *unkakus*, según consta en la tradición oral y algunos escritos, eran considerados vasallos o soldados del inca. Además de guerreros, los *unkakus* fueron concedores del Qhapaq Ñan, el sistema de caminos que sirvió para vincular los pueblos y ciudades más importantes del Tawantinsuyu. Aquellos caminos, distribuidos también a lo largo de la actual provincia de Carabaya, evidenciarían los lazos de interacción social, económica y cultural entre los pobladores de la puna, ceja de selva y selva;

Que, este rol de protectores y guardianes atribuido a los *unkakus* es generalmente mencionado en la tradición oral y se evidencia en las actitudes beligerantes durante la ejecución del ritual que realizan los danzantes antes de la primera ejecución de la danza así como en la danza misma;

Que, actualmente la danza *Los Unkakus*, es ejecutada por los pobladores de las comunidades campesinas de Pacaje, Tantamaco-Ninahuisa y Ccatacancha, todas ellas ubicadas en el distrito de Macusani. Esta danza se realiza el 20 de enero, día central de la



celebración de San Sebastián, santo que se relaciona con la benevolencia a la actividad agrícola, por lo cual es venerado en diversas localidades del territorio nacional; pero sobre todo se ejecuta durante la época de carnavales;

Que, la comparsa de los *unkakus* está compuesta por 30 varones aproximadamente y presenta cinco personajes: el jefe de danzantes denominado *pañá machula*, que se ubica a la derecha de la comparsa y es el guía principal debido a que tiene mayor experiencia; el subjefe llamado *lloque machula* que se ubica a la izquierda; el jefe de los *quellwas* o *capitán quellwa*, jefe de los abanderados; el *teniente* o *sayac quellwa*, quien transporta la bandera blanca y anuncia la paz; el *sargento quellwa*, quien lleva la bandera peruana. Los *unkakus* están acompañados de músicos, quienes están liderados por el jefe y director de la danza denominado *pañá órgano*, también se presenta el subjefe o subdirector llamado *lloque órgano*, el tambor de la derecha *pañá tambor* y la izquierda *lloque tambor*. Hay alrededor de 10 músicos que tocan tambores y pinquillos, instrumentos de percusión y de viento, respectivamente;

Que, los danzantes portan prendas cuya materia prima es la fibra de alpaca o la lana de oveja, las cuales son tejidas por los propios miembros de las comunidades. Esta característica es importante ya que destaca la actividad ganadera de las localidades, así como la labor de la transformación de la lana, actividades que representan la continuidad de conocimientos y saberes ancestrales de estas poblaciones, así como la división social de trabajo;

Que, es importante señalar que la danza presenta dos coreografías que son ejecutadas en diferentes espacios, una durante el ritual de las prendas de los danzantes y otra en las celebraciones del carnaval. El ritual es un momento sumamente importante porque las prendas son bendecidas, por lo que son consideradas sagradas. Este ritual se desarrolla anualmente la noche previa al día central de la celebración del carnaval en casa del alferado, quien dirige la ceremonia y es el encargado de organizar la celebración de los carnavales. Para este acto se utiliza coca, cigarros, alcohol, incienso, anisado, chicha, entre otros elementos que están presentes y son simbólicamente importantes en los rituales en los andes peruanos. Se realizan peticiones y oraciones para que los trajes e instrumentos musicales cumplan correctamente la función encomendada;

Que, a este ritual también acuden los danzantes o *unkakus*, así como los *validos*, personas que ayudan a los alferados en diferentes labores como son la cocina, la despensa, los artefactos de ritual, la bendición de trajes, entre otros. Los *validos* ayudan al *pañá machula* y al *lloque machula* en la colocación de cada prenda e instrumento musical en el lugar correspondiente, para iniciar la bendición del traje. Durante el ritual, al *unkaku* se le coloca cada prenda inmediatamente después de ser bendecida;

Que, este ritual consta de diversos movimientos. El *pañá machula* y *lloque machula* danzan direccionados a los cuatro puntos cardinales. Posteriormente todos los danzantes realizan el movimiento denominado *p'ajchi*, en el cual alzan los brazos y las manos girando





Resolución Viceministerial

Nro. 082-2018-VMPCIC-MC

sobre su propio eje. Este movimiento sirve como invocación a las divinidades sagradas denominadas *Apus* para que llueva y la producción sea fructífera. El *p'ajchi* tiene como elemento central al *weq'ontoy*, planta que simboliza la espada del guerrero y sirve para atraer la lluvia, esta planta es agitada por el danzante con una mano. En la otra mano lleva la *sejoenka*, planta que también se considera que atrae la lluvia; el nombre estaría asociado a antepasados llamados *sejes*, que habitaron en zonas cercanas a la selva, lo cual sería una muestra del intercambio cultural con estas poblaciones amazónicas. El uso de ambas plantas sirve para solicitar la buena producción agrícola y ganadera, elementos claves para la sostenibilidad de la población;

Que, el siguiente movimiento es el *yawar maqui*, donde los danzantes agachados realizan nuevamente movimientos con la planta *weq'ontoy*, agitándola de izquierda a derecha. Los danzantes se colocan de espaldas uno del otro y giran de derecha a izquierda. Posteriormente, los *unkakus* realizan la limpia o expulsión de energías negativas frotando la *weq'ontoy* por la espalda y cuerpo del rival. Cabe señalar, que esto haría referencia a las tradiciones de la población *kallawaya*, quienes eran reconocidos por sus conocimientos relacionados a la medicina y su poder de sanar. Otro movimiento es *penq'ocha* en el que se entrelazan los brazos derecho e izquierdo, donde el *unkaku* intenta representar su poderío y fuerza sobre el rival. El siguiente movimiento es el *despide guerra*, los danzantes juntan las plantas *weq'ontoy* y *sejoenka* en un solo puño y balancean su cuerpo de izquierda a derecha. En este movimiento se entra en una etapa de éxtasis, en el que los *unkakus* están listos para escenificar la guerra donde hondean las *waracas*. *Qhaswa* es el movimiento donde se festeja el triunfo en la batalla. Según los ancianos, en el ritual también se realizaba el movimiento denominado *chunchito*, el cual simbolizaría a algunos personajes incas durante batallas en el Qhapaq Ñan;

Que, finalizado el ritual, los danzantes salen de la casa del alferado para hallar el *enkaychu*, figura con forma de cruz hecha de flores de *sejoenka* que evoca a un elemento de protección, el cual pertenece a la madre tierra, similar a los *Apus*, que transmite fuerza física y espiritual al *unkaku*. Los músicos y *quellwas* acompañan a los *unkakus*. En este momento existe una triangulación importante de creencias o sincretismo. Por un lado, el uso de las flores como protectoras del *unkaku* que haría referencia al pueblo *kallawaya*, la relación entre elementos de la tierra como entidades divinas de la cosmovisión andina y la cruz como muestra de creencia adoptada durante la evangelización;

Que, en cuanto a la ejecución de la danza en las celebraciones de carnaval, los danzantes se colocan en dos columnas representando dos bandos y ejecutando diversos movimientos, tales como el *qhaswa* y luego el *toro pujllay*; momento muy significativo donde los *unkakus* se transforman en cóndores. Es una transformación simbólica que no conlleva algún paso especial, cambio de indumentaria u ornamentos y es notoria por los movimientos que el danzante ejecuta. En este momento aparece un personaje que es jalado hacia el ruedo por un grupo de jóvenes y que representa a un toro que intenta cornear en repetidas oportunidades a los danzantes convertidos en cóndores, produciendo un momento de regocijo y diversión entre la población asistente. Luego que se le da muerte



simbólica al personaje del toro, el *alferado* reparte sus partes, tanto entre las personas como entre los *unkakus* transformados en cóndores. El cuerpo del toro muerto está representado por una figura hecha de ceniza de tallo de cañihua, al que llaman *oficial*, el cual es desmembrado por el *alferado*. La aparición del cóndor y el toro como animales antagónicos, representa la relación de subordinación de los indígenas por los españoles; la posterior muerte del toro representaría la victoria del pueblo y el retorno de la paz;

Que, el movimiento principal de la danza es el hondeo de las *waracas*, donde los danzantes representan una guerra simbólica entre los hijos del sol y los hijos de la luna. Los danzantes balancean la cintura y el cuerpo de derecha a izquierda, en movimientos repetitivos. Según la tradición oral, este movimiento significa curación y medicina, aludiendo nuevamente a las tradiciones del pueblo *kallawaya*, los *unkakus* alejan todo lo malo del cuerpo llevando consigo la planta *weq'ontoy*. Los *quellwas* se ubican en medio de las columnas de los *unkakus* y ondean las banderas blancas;

Que, la vestimenta que utilizan los *unkakus* tiene como prenda principal la *unkarina* o *unku* que es el traje tradicional de bayeta de lana de oveja, alpaca o llama, una túnica que contiene figuras bordadas de constelaciones, serpientes y otros símbolos, predominando el sol y la luna como divinidades protectoras y proveedoras; un pantalón y camisa de bayeta de lana de oveja generalmente de color negro; una chalina de lana de oveja que sirve para amarrar la *unkarina*. En la cabeza llevan el *wanq'oyllo*, prenda de tipo pasamontaña que protege al *unkaku* del sol y del frío. La espalda es cubierta por una manta de fibra de alpaca llamada *q'epiña* que sirve para guardar la honda y las flores que se utilizan durante el ritual. En los pies portan medias de lana de oveja así como calzado de cuero de llama o alpaca llamado *polq'o*. Como instrumento de ataque durante el acto de lucha utilizan la *waraca* u honda, estas miden entre 3 y 4 metros para el *lloque machula* y entre 5 y 6 metros para el *pañá machula*;

Que, es menester señalar el papel de los *unkakus* el día central del carnaval, ya que llevan ofrendas a los *Apus* - nevados de Allinqhapaq, Chichiqhapaq, el Apu Qarwa y el Apu Gregorio- para tener su bendición y se propicie la lluvia. En la Municipalidad Provincial de Carabaya se recepciona a los *unkakus* de las comunidades de Pacaje, Tantamaco-Ninahuisa y Ccatacancha, cada uno hace entrega de sus ofrendas. Este es un momento importante ya que Carabaya se vuelve el punto de encuentro de las comunidades campesinas que componen el distrito, afianzando los lazos de identidad y memoria colectiva de la población;

Que, la transmisión de los conocimientos relacionados a la música y la danza se da de forma directa a través de su ejecución cada año, gracias al compromiso y entusiasmo de sus portadores. Su transmisión de generación en generación es posible también gracias a la ejecución de la danza en distintos espacios como en el ritual, en las celebraciones de carnaval así como en desfiles y concursos, tal como el concurso de danzas autóctonas de la Festividad de la Virgen de la Candelaria de Puno. Del mismo modo, diversas





Resolución Viceministerial

Nro. 082-2018-VMPCIC-MC

organizaciones continúan practicando y ejecutando la danza, tales como la Asociación Cultural Unkakos de Macusani (ACUM) y el Club Antorcha Carabaina;

Que, la danza *Los Unkakus* es una expresión cultural que integra y reproduce la tradición oral y la mitología que subyace en el origen de los *unkakus*, seres mitad humanos y mitad animales, lo cual le confiere un valor cultural particular a los elementos que componen la danza. Los ritos y ofrendas relacionados a la bendición de las prendas son también manifestaciones de cómo este patrimonio cultural inmaterial tiene un alto componente simbólico que puede adaptarse y reflejar los cambios sociales y culturales que atraviesan las poblaciones. Asimismo, contiene características religiosas y simbólicas, lo cual muestra la unión de distintas culturas y fortalece la identidad de la población que logra perdurar en el tiempo gracias al esfuerzo y compromiso de la comunidad;

Que, conjuntamente con las referencias alegadas en el Informe N° 900035-2018/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, se detallan las características, importancia, valor, alcance y significados de la danza *Los Unkakus*, de las comunidades campesinas de Pacaje, Tantamaco-Ninahuisa y Ccatacancha, del distrito de Macusani, provincia de Carabaya, departamento de Puno; motivo por el cual, dicho informe constituye parte integrante de la presente Resolución Viceministerial, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprobó la Directiva N° 003-2015-MC, Declaratoria de las Manifestaciones del Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural, en la que se establecen los lineamientos y normas para la tramitación del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales declarar las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la danza *Los Unkakus*, de las comunidades campesinas de Pacaje, Tantamaco-Ninahuisa y Ccatacancha, del distrito de Macusani, provincia de Carabaya, departamento de Puno; por ser una manifestación

cultural que refleja la estrecha relación de la población con su historia y cultura local a través de narraciones orales, lo que permite a los danzantes y a la comunidad reforzar y reproducir los lazos de identidad, por ser muestra de la unión permanente e inherente entre los seres humanos y la naturaleza, lo cual se refleja en el respeto del medio ambiente necesario para el desarrollo productivo local.



Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno y la comunidad de portadores, la elaboración cada cinco (5) años de un informe detallado sobre el estado de la expresión declarada, de modo que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia, y otros aspectos relevantes, a efectos de realizar el seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso.



Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) conjuntamente con el Informe N° 900035-2018/DPI/DGPC/VMPCIC/MC.



Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Viceministerial y el Informe N° 900035-2018/DPI/DGPC/VMPCIC/MC a las comunidades campesinas de Pacaje, Tantamaco-Ninahuisa y Ccatacancha, la Municipalidad Provincial de Carabaya y Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


LUIS FELIPE VILLACORTA OSTOLAZA
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales